

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 369/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJDG/DACL/1709/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	19052

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las contenidas en el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al haber remitido copia certificada de las documentales que dieron origen a los actos impugnados; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **doce horas del veinte de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **369/2026**, promovida por el **Municipio de Ziracuaretiro, Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

IGP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:05Z / 28/09/2026T21:24:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c0 95 6d d1 45 40 f9 c2 e0 ef 0e b7 37 de 69 d2 ce ef 4a a8 2f e5 6a ad 8d ca dd 81 53 ea f5 1c 62 98 7f e8 d5 2c 11 60 de eb 42 1b 20 e9 7b 52 ae 29 c4 b2 80 17 15 56 d8 cf f0 03 1a 48 72 8d ff e8 0f 12 bb f5 2b da 5f 6f 91 5e 19 5e be c2 25 1c f6 3f c1 4e f7 a5 11 df 77 b2 9d 64 87 ea 0c f6 89 5b 13 3a 10 ea 38 73 ad c7 ed 73 bd a3 36 97 ef e6 ff 58 50 9b 22 76 ed 05 84 a6 8a 74 07 f1 84 b6 fd a7 d2 b2 c3 43 e3 94 61 67 61 17 54 21 17 0d 44 72 62 72 ff 68 d3 60 16 6b 8a 0e 12 31 e2 57 d6 bd 20 f7 be 9a aa a3 6b f7 19 42 f4 74 0c 5f 2a 9e 41 9d 3f b1 44 48 3c 10 21 2d 46 8b 90 ea e1 6a 5e d5 c4 ea 6e 8c 43 b3 e0 39 77 51 36 d4 8e f2 c0 e8 25 d5 7e de a4 31 87 1d 30 d5 e7 bf 00 6b 95 9b 57 69 01 2f 0d 0e 50 c4 67 1d f8 5f fb a3 7f 99 b7 a3 2d f1 18 c6 3e 45 c8 51 5e d5 b4 df 7b b2 5d a2 4b 92 7a 7e a2 c2 d3 5d 32 c1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:05Z / 28/09/2026T21:24:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:05Z / 28/09/2026T21:24:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2069492			
	Datos estampillados	8BBA02388D3EAAF1619E2A67F263D5EC34DE06D892F69F36526DCB068284D7EA2DC9			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:44:25Z / 28/09/2026T14:44:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		97 0e b7 03 8b aa b0 5e 86 36 ef a5 32 79 e0 90 27 a9 2c 9a 74 b6 ef 6a 0a f0 41 2c 66 bb 25 be 12 f2 ac 47 ab 9e 0e 4f 16 5e 22 39 4e 52 4d f5 4c da d5 99 88 96 2c b3 9c 73 16 08 07 2b c0 57 6b 01 48 24 03 a1 1a 80 53 2e 61 0a 14 46 06 a3 1f d6 a4 30 60 bd fa 6f 0f 24 18 af eb 59 84 2b 4f 34 39 a2 3e 0e c3 1a 83 81 c4 0c a7 bb e9 99 94 f3 d3 97 3d 90 d2 5d 37 7b 22 40 68 29 f3 8a 6b 26 e8 77 be 18 bf 74 de 75 e4 8f bf 25 15 92 d4 8b ea f0 d6 9c b2 ef 6e 02 9b 93 ff 0c d1 4a 30 8e cd d9 de ef 51 d9 56 80 31 44 e2 c2 d9 b1 84 c1 97 74 01 7c b9 7c 8d 48 15 94 8b db 29 90 3b ff ff 86 d9 48 88 2a 4e 85 8a 9d ea f3 57 b4 e7 62 c6 6b fa 23 e3 b1 94 31 c3 2a 37 b7 31 ee dc 84 61 af b8 03 0b c0 ef 32 b2 56 1c 52 be 78 e4 e8 e7 83 4f 8c 7e b1 fc d2 f0 cc e8 1d 38 d4 1e 8b 02 ec bb 7e 00 ae d3 5f d5 71 be 81 88 61 4d e8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:44:26Z / 28/09/2026T14:44:26-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:44:25Z / 28/09/2026T14:44:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065490			
	Datos estampillados	AEFBEF24D243912AE6BC5807E0137DEDAEDB6582FE1FAB195FE3775DCAC1E6F4152			